

PREVENCIÓN: NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEADOR

Uno de los objetivos del Sistema de Riesgos del Trabajo es la **reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales**, siendo el principal medio para lograrlo la **prevención**.

Cada actor que participa en dicho sistema, desempeña un rol específico, con obligaciones determinadas, a fin de cumplir con los objetivos de la Ley 24.557.

Particularmente, las ART desempeñan un rol clave: el de **asesorar y brindar asistencia técnica** a los empleadores con el fin de eliminar o mitigar los factores de riesgos que puedan afectar a los trabajadores. Asimismo, los empleadores deben dar cumplimiento a la normativa en materia de higiene y seguridad. De ello se desprende el deber de informar por parte de las ART ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo cuando se presenta un incumplimiento por parte del empleador.

Durante los más de 25 años que han transcurrido desde la instauración del Sistema de Riesgos del Trabajo, se ha desarrollado y modificado

normativa general y específica por sector de actividad y conforme siniestralidad, con el fin de reglamentar acciones a seguir por las distintas empresas.

El registro de siniestralidad con el que contamos en nuestro país, el cual se nutre de la información que remiten las aseguradoras, y las fiscalizaciones que realizan los organismos de control, permiten establecer cuáles son los sectores y/o empresas que requieren un seguimiento y control diferencial, y por ende, planes y programas específicos.

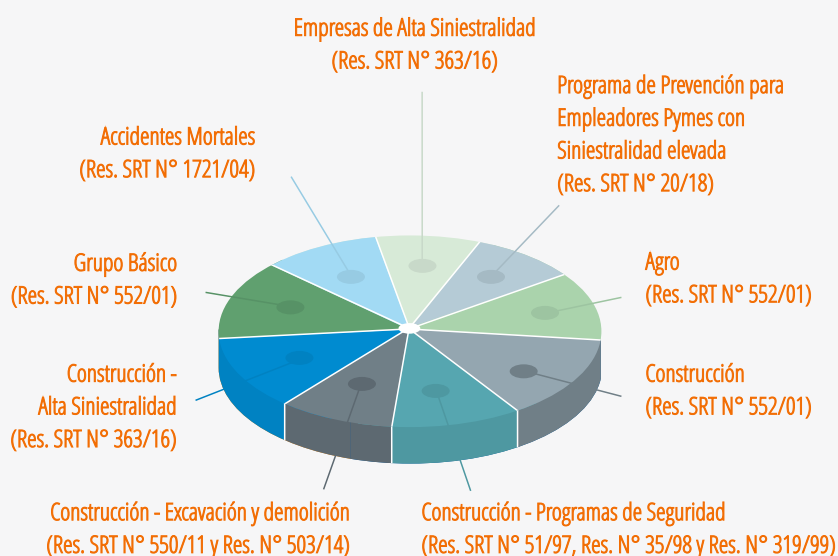
► NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEADOR

Conforme lo mencionado, se considera muy importante que los empleadores conozcan las normas específicas que se han dictado para los distintos sectores productivos que requieren de gestiones especiales debido a su siniestralidad. A continuación, se detalla un listado de la normativa actual, clasificándola en los siguientes grupos:

Resolución SRT N° 363/16 -

Empresas de Alta Siniestralidad

Esta norma establece un programa, denominado **Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (PESE)**, que tiene como objetivo fijar acciones específicas de prevención, con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo. El grupo objetivo está integrado por las empresas de 50 o más trabajadores (promedio anual) cuyo "índice compuesto de incidencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por empleador" sea superior a un porcentual a definir anualmente por la SRT. Dicho índice se calcula bajo ciertas condiciones determinadas en la norma. Conjuntamente con la comunicación al empleador de su inclusión en el programa, la ART le remitirá un formulario denominado **Informe General del Empleador (IGE)**, el cual contiene los datos de todos los establecimientos activos del empleador, de sus trabajadores y de los accidentes ocurridos, datos que el empleador deberá ratificar o rectificar. Para el caso de empleadores de la construcción se define un informe con características específicas para dicha actividad. Luego, se debe implementar un **Programa de Reducción de la Siniestralidad (PRS)** en el que se establecen medidas preventivas, fechas de implementación por parte del empleador y plan de visitas de las ART para el correspondiente seguimiento, con remisión de información a la SRT. Las empresas salen del programa una vez que registran un índice igual o inferior al estrato al que pertenecen y en la medida de haber cumplido con todas las normas de salud y seguridad.



Obligaciones Generales (Res. SRT N° 463/09, Res. SRT N° 741/10 y Res. SRT N° 46/18)

Registros (Res. SRT N° 743/2003 Accidentes Industriales Mayores y Res. SRT N° 81/19 SVCC)

Resolución SRT N° 20/18 -

Programa de Prevención
para Empleadores Pymes
con Siniestralidad Elevada

Se trata de un programa de prevención específico para PyMES, denominado **Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada (PESE -PyMES)**, destinado a empleadores que en el año anterior al de la muestra contaran con una dotación de personal de entre 11 y 49 trabajadores en promedio, cuyo "Índice Compuesto de incidencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por empleador PyME" sea superior a un porcentual a definir anualmente por la SRT, conforme se especifica en la normativa. La SRT notificará a cada empleador su inclusión a la muestra, por medio de la ART. Tal como en el programa para Empresas de Alta Siniestralidad, también este plan cuenta con un **IGE** y un **PRS**, sobre el cual las ART realizan un seguimiento, y la salida de la empresa del programa sigue un esquema similar.

Resolución SRT N° 552/01 – Agro

Las empresas que integran este grupo son seleccionadas conforme la Clasificación del Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Respecto de estas empresas, las ART deberán realizar al menos un seminario abierto anual de capacitación por cada 3000 empleadores afiliados. Asimismo, los empleadores que realicen ciertas actividades (como ser: cultivo y cosecha, para los cuales se utilicen productos fitosanitarios y maquinaria agrícola pesada; actividades forestales, para las cuales se utilicen tractores, maquinarias pesadas y motosierras o similares, producción de leche con sistema de ordeño mecánico, etc.) deberán informar, por cada establecimiento en el cual tengan una dotación igual o superior a 15 trabajadores, sobre los riesgos presentes en la actividad y el estado de cumplimiento normativo.

► **PLANES PARA CONSTRUCCIÓN:** a través de diferentes normativas se establecen acciones a seguir para esta actividad.

● Resolución SRT N° 552/01

Las empresas que integran este grupo son seleccionadas conforme la Clasificación del Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Esta norma establece que 5 días hábiles antes del inicio de una obra, el empleador debe entregar a la ART el Aviso de Obra. Posteriormente, las ART deberán informar a la SRT los avisos sobre los que tenga conocimiento y que comprendan, entre otras actividades riesgosas: demoliciones, excavaciones, utilización de silletas y andamios, la obra supere los 1000 metros cuadrados de construcción o los 4 metros de altura.

● Resolución SRT N° 51/97, N° 35/98 y N° 319/99

La **Resolución SRT N° 51/97** establece que dependiendo las actividades a desarrollar en la obra, el empleador deberá confeccionar un Programa de Seguridad como mecanismo para la adopción de medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control. Asimismo, mediante la **Resolución SRT N° 35/98** se traslada esta misma obligación a empresas que cumplan el rol de contratista principal, y del mismo modo, mediante la **Resolución SRT N° 319/99**, para aquellas empresas cuyas tareas sean repetitivas y de corta duración.

● Resolución SRT N° 550/11 y 503/14 – Excavación y Demolición

La **Resolución SRT N° 550/11** establece un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad y de control en las obras en construcción. Se determina la presentación de documentación específica por parte del empleador y un plan de visitas puntual por parte de las ART cuando se lleven a cabo estas tareas.

Por su parte, la **Resolución SRT N° 503/14** determina medidas de prevención específicas a adoptar por el empleador cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad (excavaciones no incluidas en la Resolución 550/11).

● Resolución SRT 363/16 – Alta siniestralidad

Esta norma, ya detallada anteriormente y en la cual también está incluida la actividad de la construcción, establece un informe con características específicas para dicho sector.

Resolución SRT N° 552/01 – Grupo Básico

Este grupo se encuentra integrado por los empleadores que no forman parte de ninguno de los grupos anteriormente definidos. Se fijan obligaciones generales por parte de las ART para con los empleadores que no presentan particularidades por actividad o empresa.

Resolución SRT N° 1721/04 - Accidentes Mortales

Mediante esta norma se creó el "Programa para la Reducción de los Accidentes Mortales (PRAM)", cuyo fin es la reducción sustancial de los accidentes de trabajo mortales. Se aplica a todos los empleadores que tuvieron al menos 1 fallecimiento (excluyendo accidentes in itinere y los resultantes de robos, asaltos y agresiones con armas y aquellos que con motivos fundados determine la SRT).

Por último, las **Resoluciones SRT N° 463/09, N° 741/10 y N° 46/18** modificaron el contrato de afiliación de una empresa con la SRT. En estas normas se detallan los principales derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, cabe destacar que existen registros específicos transversales a todas las actividades, fijados por la **Resolución SRT N° 743/03** (Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores) y **Resolución SRT N° 81/19** (Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos - SVCC).